

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2024, “Suministro de repuestos para los equipos del estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING TECHNOLOGY (DATAPARK USA), y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

=====
QUINTO:

I. ANTECEDENTES

A partir del 1 de enero de 2016, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez asumió la administración y operación del sistema de estacionamiento, adquiriendo el equipamiento para dicho sistema con la sociedad TAS El Salvador, S.A. de C.V., mediante la Licitación Abierta CEPA LA-10/2015, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento del Equipamiento para la Administración de los Estacionamientos Públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Mediante el Punto Tercero del Acta número 3205, de fecha 12 de junio de 2023, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-08/2023, “Suministro de repuestos para los equipos de los estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, a la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representada legalmente por el ingeniero Hernán Alberto López Rodríguez, por un monto total de hasta US \$44,281.60 IVA incluido, para un plazo contractual de ciento diez (110) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

El suministro de repuestos para los equipos de estacionamientos fue incluido en el Plan Anual de Compras (PAC) 2024; sin embargo, se realizó actualización a la PAC, la cual fue verificada por la UCP y autorizada por el Gerente General según delegación de Junta Directiva mediante el Punto Cuarto del Acta número 0024 de fecha 2 de febrero de 2024.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2024, “Suministro de repuestos para los equipos del estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING TECHNOLOGY (DATAPARK USA), y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez en el año 2023 incrementó la cantidad de equipos para el estacionamiento de vehículos, aumentando el número de barreras, tiqueteras y estaciones de pago, como resultado del proceso de Contratación Directa con proveedor único CEPA CD-33/2023, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento para el control de ingreso de vehículos en estacionamientos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

A la fecha se cuenta con los siguientes equipos:

- 9 estaciones de pagos automáticas
- 2 cajas manuales
- 2 validadores
- 3 codificadores
- 9 dispensadoras de ticket
- 7 receptoras de ticket
- 18 barreras

En tal sentido, debe considerarse que el aumento de equipos, genera el requerimiento de mayores cantidades de repuestos, los cuales han sufrido un incremento de precios en el mercado.

Asimismo, a pesar que el sistema y los equipos detallados anteriormente, cuentan con soporte técnico y mantenimiento preventivo, adquirido mediante la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-01/2024, “Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento Preventivo del Sistema y Equipos del Estacionamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; se aclara que este servicio no incluye los repuestos, accesorios, ni consumibles, tales como: ticket, cintas, tintas, papel térmico; así como rodillos, fajas, tarjetas y partes principales de los equipos para su normal funcionamiento.

Por tales razones, considerando el incremento de equipos del sistema de vehículos, el clima y el uso diario 24/7 de cada una de las estaciones de pagos automáticas, las cajas manuales, los validadores, las dispensadoras y receptoras de ticket; los componentes (repuestos) de dichos equipos se deterioran aceleradamente, por lo que es necesario contar con un abastecimiento de repuestos para actuar de manera inmediata y atender las emergencias de reparaciones, manteniendo en óptimas condiciones los equipos del estacionamiento de vehículos, ubicados en la Terminal de Pasajeros, Terminal de Carga, parqueo VIP y parqueos anexos del Aeropuerto.

Por lo antes expuesto, y tomando en consideración la información proporcionada por la Unidad Solicitante, en la que documenta que la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., goza del derecho de representación exclusiva de DATAPARK y HUB PARKING, según DECLARACIÓN DE EXCLUSIVIDAD, debidamente registrada en el Centro Nacional de Registros, en la que consta que es la única sociedad autorizada para promocionar, comercializar y vender productos en El Salvador, y considerando que los equipos instalados en los estacionamientos son de dicha marca, se recomienda que el suministro de repuestos se gestione a través de una Contratación Directa con proveedor único.

El artículo 41 literal b) de la LCP establece: *“Contratación Directa.- Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.—Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:--b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.”*

Asimismo, el artículo 24 de la LCP, prevé que *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones...”*

Por las razones antes expuestas, la Contratación Directa con Proveedor Único, se respalda en razón que, es la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., quien goza de la representación exclusiva de HUB PARKING y DATAPARK, fabricante de los sistemas instalados en los estacionamientos públicos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Por otra parte, la Unidad Solicitante, en cumplimiento a lo establecido en los literales c) y d) del artículo 23 de la LCP *“De los solicitantes y sus responsabilidades”*, determinó la necesidad del suministro y realizó el sondeo de mercado, con el cual pudo verificar la viabilidad técnica y económica para esta contratación.

En razón de lo anterior, la encargada de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante Memorando PAR-024/2024 y Requisición número 154/2024, por un monto de US \$90,314.50 sin incluir IVA y US \$102,055.39 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar el suministro de repuestos para los equipos del estacionamiento de vehículos, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING (DATAPARK), de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la LCP.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que la persona jurídica a invitar, no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

Asimismo, en cumplimiento a lo establecido en el literal a) *“Principio de transparencia”* y artículo 87 de la LCP, la convocatoria pública se realizará mediante el sitio web de COMPRASAL y sitio web de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 5 literal a), 9, 18, 19, 20, 24, 41 literal b) y 87 de la Ley de Compras Públicas; Lineamiento N° 3.13, *“Lineamiento para el Método de Contratación Directa”*, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la encargada de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2024, *“Suministro de repuestos para los equipos del estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador- San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”*, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING TECHNOLOGY (DATAPARK USA), y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2024, “Suministro de repuestos para los equipos del estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-15/2024, “Suministro de repuestos para los equipos del estacionamiento de vehículos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, con la sociedad TAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., representante exclusivo de HUB PARKING TECHNOLOGY (DATAPARK USA), y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Nombrar como Técnico Evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios a la licenciada Idania Mariela Rivas Cruz, Encargada de Parqueo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 4° Autorizar a la UCP para realizar las publicaciones correspondientes conforme al artículo 87 de la LCP.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SDC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-02/2024, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, e invitar a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., para la apertura del sobre No. 2 oferta económica.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 0026, de fecha 23 de febrero de 2024, Junta Directiva autorizó la promoción del Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-02/2024, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en el referido proceso se realizó el 8 de marzo de 2024, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA. Asimismo, la UCP emitió las invitaciones para la lista corta autorizada, a las sociedades MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V. y AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

El plazo para la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 8 al 19 de marzo de 2024.

El literal C. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), dice literalmente: “(...) *La presentación de Propuestas Técnica y Financiera (Económica) se realizará en sobres separados. Primero se abrirá al público la propuesta técnica, permaneciendo la propuesta financiera (económica) cerrada y en custodia de la UCP...*”; por tanto, la recepción de ofertas (sobre No. 1: propuesta técnica y sobre No. 2: propuesta Financiera) y la apertura del sobre No. 1 Oferta Técnica se llevó a cabo el 20 de marzo de 2024, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

Nº	OFERTANTE	SOBRE No. 1	SOBRE No. 2
1	MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V.	SOBRE ABIERTO	SIN ABRIR (En custodia de UCP)
2	HLB EL SALVADOR, S.A. de C.V.	SOBRE ABIERTO	SIN ABRIR (En custodia de UCP)

II. OBJETIVO

Autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-02/2024, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, e invitar a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., para la apertura del sobre No. 2 oferta económica.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se verificó que los ofertantes están debidamente inscritos en el RUPES; asimismo, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP, no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM.

El Técnico evaluador, de acuerdo al Literal C y numeral 10 de los “Criterios y Metodología de evaluación y adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), verificó el cumplimiento de los formularios y documentación con carácter obligatorio sin asignación de puntaje, obteniéndose los siguientes resultados:

OFERTANTE	Datos Generales del Ofertante.		Declaración Jurada.		Solvencia Tributaria vigente a la fecha de presentación de las ofertas.		Fotocopia simple Autorización de la Corte de Cuentas para ejercer la auditoría.		Constancia vigente de inscripción ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.	
	Cumple / No Cumple	No. Folio	Cumple / No Cumple	No. Folio	Cumple / No Cumple	No. Folio	Cumple / No Cumple	No. Folio	Cumple / No Cumple	No. Folio
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	Cumple	2	Cumple	13	Cumple	14	Cumple	15	Cumple	16
HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Sin folio	Cumple	Sin folio	Cumple	Sin folio	Cumple	Sin folio	Cumple	Sin folio

ITEM	I) DOCUMENTACION FINANCIERA	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
1	Balance General o Estado de Situación Financiera.	Cumple Folios 200 - 219	Cumple Sin folio
2	Estado de Resultados o Estado de Rendimiento Económico.		
3	Estado de Cambios en el Patrimonio.		
4	Estado de Flujo de Efectivo.		
5	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.		
6	Notas Explicativas a los Estados Financieros.		
7	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022.		
8	Auditados por una Persona Natural o Jurídica autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría		
9	Dichos estados financieros deberán estar depositados en el Registro de Comercio, de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la “Constancia de Depósito” extendida por el Registro de Comercio.		

Las sociedades MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. y HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de documentos detallada en el Documento de Solicitud de Oferta, por consiguiente, siguieron siendo evaluados en el proceso.

Por medio de notas UCP-203 y 219, se requirió subsanaciones a la sociedad HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V., las cuales fueron presentadas y se procedió a verificar el cumplimiento de Requerimientos Técnicos para ambos ofertantes y su correspondiente asignación de puntaje, enfatizando que según el Documento de Solicitud de Oferta, se puede otorgar una puntuación máxima de 90 puntos y requiriéndose un puntaje mínimo de 70 puntos, de conformidad al siguiente desglose:

EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO
Evaluación Técnica	90 puntos	70 puntos

A continuación, se presenta el resultado de la evaluación técnica con asignación de puntaje:

DOCUMENTACIÓN EVALUADA CON PUNTAJE					MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.			HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
Factor	Criterio	Puntaje / Criterios	Ponderación / Criterios	Atributos / Criterios	Presentó	Puntaje Obtenido	Puntaje Total	Presentó	Puntaje Obtenido	Puntaje Total
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	20%	Más de 2 constancias	SI	100	20.00	SI	100	20.00
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	5%	Si/No	SI	100	5.00	SI	100	5.00
Experiencia Personal	X3	0 a 100	65%				65.00			37.75
Gerente asignado			35%				35.00			23.00
Acreditación	0 a 100		10%	SI/NO	SI	100	10.00	SI	100	10.00
Cursos relacionados a la Contabilidad Gubernamental	0 a 100		5%	SI/NO	SI	100	5.00	SI	100	5.00
Experiencia (Constancias)	0 a 100		20%	Público	5	60	12.00	0	0	0.00
				Privado	4	40	8.00	3	40	8.00
Personal Técnico Operativo Asignado			30%				30.00			14.75
Acreditación (¿Qué calidad académica tienen?)	0 a 100		10%	Licenciatura	4	100	10.00	3	75	7.50
				Egresado	0			0		
				Estudiante	0			0		
Capacitación relacionada con Contabilidad Gubernamental	0 a 100		5%	Si	4	100	5.00	1	25	1.25
				No	0			0		
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)	0 a 100		15%	Público	17	100.00	15.00	0	40.00	6.00
				Privado	16			9		
EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI EL PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)				Total Evaluación Técnica	PASA =>		90.00	NO PASA =>		62.75

De acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación de la Etapa I, del literal C. de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el Evaluador Técnico concluye que:

- 1) La sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. obtuvo un total de 90 puntos, por lo que es elegible para continuar con la evaluación del sobre N°2 Propuesta Financiera (Económica).
- 2) La sociedad HLB EL SALVADOR, S.A. de C.V., obtuvo un total de 62.75 puntos, siendo necesarios 70 puntos mínimo, por lo que no es elegible para continuar con la evaluación del sobre N°2 Propuesta Financiera (Económica).

Previo a la recomendación, se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que el ofertante no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 62, 65 87, 96, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).
Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Técnico Evaluador recomienda a Junta Directiva autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-02/2024, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, e invitar a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., para la apertura del sobre No. 2 oferta económica.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe del Técnico Evaluador de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-02/2024, “Servicios de Auditoría Externa Financiera para CEPA”, e invitar a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. para la apertura del sobre No. 2 de su respectiva oferta.
- 2° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para notificar los resultados de la evaluación de la Fase I a los oferentes de este proceso.
- 3° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, una vez quede en firme el resultado, notificar a la sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., la fecha, la hora y el lugar establecidos para la apertura del sobre No. 2 de la propuesta financiera (económica), de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva de CEPA. El referido recurso deberá ser presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

SDC - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-03/2024, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA”, e invitar a las sociedades MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V. y VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. de C.V., para la apertura del sobre No. 2 oferta económica.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 0026, de fecha 23 de febrero de 2024, Junta Directiva autorizó la promoción del Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-03/2024, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA”, aprobó el Documento de Solicitud de Oferta y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

La publicación para participar en el referido proceso se realizó el 8 de marzo de 2024, en los sitios web de COMPRASAL y CEPA. Asimismo, la UCP emitió las invitaciones para la lista corta autorizada, a las sociedades MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V., VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V. y AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

El plazo para la entrega o descarga del Documento de Solicitud de Oferta fue del 8 al 20 de marzo de 2024.

El literal C. Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación del Documento de Solicitud de Oferta (DSO), dice literalmente “(...) *La presentación de Propuestas Técnica y Financiera (Económica) se realizará en sobres separados. Primero se abrirá al público la propuesta técnica, permaneciendo la propuesta financiera (económica) cerrada y en custodia de la UCP...*”; por tanto, la recepción de ofertas (sobre No. 1: propuesta técnica y sobre No. 2: propuesta Financiera) y la apertura del sobre No. 1 Oferta Técnica se llevó a cabo el 21 de marzo de 2024, presentando ofertas las siguientes personas jurídicas:

Nº	OFERTANTE	SOBRE No. 1	SOBRE No. 2
1.	HLB EL SALVADOR, S.A. de C.V.	SOBRE ABIERTO	SIN ABRIR (En custodia de UCP)
2.	VELASQUEZ GRANADOS, S.A. de C.V.	SOBRE ABIERTO	SIN ABRIR (En custodia de UCP)
3.	MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V.	SOBRE ABIERTO	SIN ABRIR (En custodia de UCP)

II. OBJETIVO

Autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-03/2024, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA”, e invitar a las sociedades MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V. y VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. de C.V., para la apertura del sobre No. 2 oferta económica.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP) se verificó que los ofertantes están debidamente inscritos en el RUPES; asimismo, conforme al párrafo cuarto del artículo 99 de la LCP, que no se encuentran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de la oferta.

El Técnico evaluador, de acuerdo al Literal C y numeral 10 de los “Criterios y Metodología de evaluación y adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, verificó el cumplimiento de los formularios y documentación con carácter obligatorio sin asignación de puntaje, obteniéndose los siguientes resultados:

OFERTANTE	Datos Generales del Ofertante.		Declaración Jurada.		Solvencia Tributaria vigente a la fecha de presentación de las ofertas.		Fotocopia simple Autorización de la Corte de Cuentas para ejercer la auditoría.		Constancia vigente de inscripción ante el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.	
	Cumple / No Cumple	No. Folio	Cumple / No Cumple	No. Folio	Cumple / No Cumple	No. Folio	Cumple / No Cumple	No. Folio	Cumple / No Cumple	No. Folio
MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	Cumple	2	Cumple	10	Cumple	11	Cumple	12	Cumple	13
VELASQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V.	Cumple	000003	Cumple	000009 - 000010	Cumple	000186	Cumple	000188	Cumple	000182
HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Sin Folio	Cumple	Sin Folio	Cumple	Sin Folio	Cumple	Sin Folio	Cumple	Sin Folio

ITEM	I) DOCUMENTACION FINANCIERA	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	VELASQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V.	HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
1	Balance General o Estado de Situación Financiera.			
2	Estado de Resultados o Estado de Rendimiento Económico.			
3	Estado de Cambios en el Patrimonio.			
4	Estado de Flujo de Efectivo.			
5	Dictamen Financiero del Auditor Independiente.			
6	Notas Explicativas a los Estados Financieros.			
7	Deberán ser correspondientes al ejercicio fiscal 2022.			
8	Auditados por una Persona Natural o Jurídica autorizada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría			
9	Dichos estados financieros deberán estar depositados en el Registro de Comercio, de acuerdo al Art. 286 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la “Constancia de Depósito” extendida por el Registro de Comercio			

Las sociedades MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. de C.V. y HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumplen con la presentación de documentos detallados en el Documento de Solicitud de Oferta, por consiguiente, siguieron siendo evaluados en el proceso.

Por medio de notas UCP-220/2024 y 221/2024, se requirió subsanaciones a las sociedades HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V y VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. de C.V., las cuales fueron presentadas y se procedió a verificar el cumplimiento de Requerimientos Técnicos para los ofertantes y su correspondiente asignación de puntaje, enfatizando que según el Documento de Solicitud de Oferta, se puede otorgar una puntuación máxima de 80 puntos y requiriéndose un puntaje mínimo de 70 puntos, de conformidad al siguiente desglose:

EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO
Evaluación Técnica	80 puntos	70 puntos

A continuación, se presenta el resultado de la evaluación técnica con asignación de puntaje:

DOCUMENTACIÓN EVALUADA CON PUNTAJE					MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.			VELASQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V.			HLB EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
Factor	Criterio	Puntaje / Criterios	Ponderación / Criterios	Atributos / Criterios	Presentó	Puntaje Obtenido	Puntaje Total	Presentó	Puntaje Obtenido	Puntaje Total	Presentó	Puntaje Obtenido	Puntaje Total
Experiencia del Ofertante	X1	0 a 100	20%	Más de 2 constancias	SI	100	20.00	SI	100	20.00	SI	100	20.00
Plan de Trabajo	X2	0 a 100	10%	SI/NO	SI	100	10.00	SI	100	10.00	SI	100	10.00
Experiencia Personal	X3	0 a 100	50%				50.00			46.10			30.50
Gerente asignado			30%				30.00			27.40			17.00
Acreditación	0 a 100		10%	SI/NO	SI	100	10.00	SI	100	10.00	SI	100	10.00
Experiencia (Constancias)	0 a 100		20%	Público	4	65	13.00	1	52	10.40	0	0	0.00
				Privado	3	35	7.00	5	35	7.00	3	35	7.00
Personal Técnico Operativo Asignado			20%				20.00			18.70			13.50
Calificación	0 a 100		10%	Licenciatura	3			4			3		
				Egresado	0	100	10.00	0	100	10.00	0	100	10.00
				Estudiante	0			0			0		
Experiencia (poner el total de constancias de cada sector del personal asignado)	0 a 100		10%	Público	11	65.00	6.50	4	52	5.20	0	0	0.00
				Privado	12	35.00	3.50	18	35	3.50	9	35	3.50
EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PARTICIPANTE (PASA A LA SIGUIENTE ETAPA, SI EL PUNTAJE ES MAYOR O IGUAL A 70)				Total, Evaluación Técnica			PASA =>	80.0		PASA =>	76.1	NO PASA =>	60.5

De acuerdo a lo establecido en los Criterios de Evaluación de la Etapa I, del literal C. de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, el Técnico Evaluador concluye que:

- 3) La sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V. obtuvo un total de 80 puntos, por lo que es elegible para continuar con la evaluación del sobre N°2 Propuesta Financiera (Económica).
- 4) La sociedad VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V. obtuvo un total de 76.1 puntos, por lo que es elegible para continuar con la evaluación del sobre N°2 Propuesta Financiera (Económica).
- 5) La sociedad HLB EL SALVADOR, S.A. de C.V., obtuvo un total de 60.5 puntos, siendo necesarios 70 puntos mínimo, por lo que no es elegible para continuar con la evaluación del sobre N°2 Propuesta Financiera (Económica).

Previo a la recomendación, se verificó nuevamente en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que los ofertantes no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 18, 19, 20, 23, 62, 87, 96, 116, 119 y 177 de la Ley de Compras Públicas (LCP).
Artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Técnico Evaluador recomienda a Junta Directiva autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-03/2024, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA”, e invitar a las sociedades MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V. y VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. de C.V., para la apertura del sobre No. 2 oferta económica.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, y las normas citadas en el apartado IV, y el Informe del Técnico Evaluador de Ofertas, ACUERDA:

- 1° Autorizar los resultados de la evaluación de la Fase I para el Servicio de Consultoría mediante la selección basada en calidad y costo CEPA SDC-03/2024, “Servicios de Auditoría Fiscal para CEPA”, e invitar a las sociedades MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V. y VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. de C.V., para la apertura del sobre No. 2 de su respectiva oferta.
- 2° Autorizar a la Jefatura de la UCP, notificar los resultados de la evaluación de la Fase I a los oferentes de este proceso.
- 3° Autorizar a la Jefatura de la UCP, para que una vez quede en firme el resultado, notifique a las sociedades MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V. y VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V., la fecha, la hora y el lugar establecidos para la apertura del sobre No. 2 de la propuesta financiera (económica), de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta.
- 4° En cumplimiento al Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se informa que contra la presente resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Art. 119 de la Ley de Compras Públicas (LCP), el cual deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva de CEPA. El referido recurso deberá ser dirigido a Junta Directiva y presentado en la Secretaría de Junta Directiva, dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación respectiva (Art.116 LCP); si transcurrido dicho plazo no se interpusiere recurso alguno, la resolución por medio de la cual se dictó el acto quedará firme. Asimismo, conforme al Art. 177 de la LCP, la máxima autoridad o el Tribunal de Contratación Pública, según sea el caso, podrá interponer multas, cuando se determine que el recurrente actúa con temeridad, mala fe o abuso de sus derechos procedimentales.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS

GERENCIA LEGAL
GERENCIA ACAJUTLA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., por el espacio identificado como CAF-01, con un área de 88.00 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para el establecimiento y operación de una cafetería, por el período comprendido del 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

=====

DECIMOSEXTO:

I. ANTECEDENTES

La Gerencia de Desarrollo de Negocios en conjunto con la Gerencia del Puerto de Acajutla, identificaron la necesidad de incorporar en el recinto portuario una facilidad para que el recurso humano que labora en dichas instalaciones y los usuarios generales, adquieran alimentos y bebidas, además de contar con un espacio adecuado para el consumo de los mismos.

En ese sentido, considerando que la referida facilidad debe estar ubicada en un espacio accesible para las personas, y que no interfiera con la operatividad diaria del Puerto de Acajutla, se determinó factible destinar un área al costado de la fuente central del Edificio Administrativo.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios, inició las gestiones correspondientes con el objetivo de formalizar un contrato de arrendamiento con una persona natural o jurídica para el establecimiento y operación de una cafetería que permita otorgar a los trabajadores y usuarios una facilidad para la adquisición de alimentos y bebidas a precios accesibles.

Considerando la experiencia en la operación de cafeterías en Instituciones y entidades privadas, la Gerencia de Desarrollo de Negocios y del Puerto de Acajutla, sostuvieron reunión el 14 de marzo de 2024, con el Representante Legal de la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., a efecto de verificar el requerimiento de CEPA, y los elementos necesarios para la operación de la cafetería.

Mediante nota recibida por correo electrónico el 15 de marzo de 2024, el señor José Jorge Antonio Alfaro Aragón, en su calidad de Representante Legal de la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., expresó a CEPA el interés por suscribir un contrato de arrendamiento para el establecimiento y operación de una cafetería en el área que se ha identificado para ello.

En su comunicación, el señor José Jorge Antonio Alfaro Aragón, resaltó la experiencia de su representada en la prestación del servicio de alimentos a colaboradores y visitantes, realizando todas las actividades bajo estándares de calidad, además de ejecutar las obras de construcción de los locales que operan de acuerdo a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Previsión Social.

El señor José Jorge Antonio Alfaro Aragón, en su calidad de Representante Legal de la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., remitió la propuesta del concepto a desarrollar y de la distribución de áreas para el funcionamiento del negocio.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., por el espacio identificado como CAF-01, con un área de 88.00 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para el establecimiento y operación de una cafetería, por el período comprendido del 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Posterior al análisis correspondiente, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, a través de nota GDN-068/2024 de fecha 15 de marzo de 2024, remitió a la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., la siguiente propuesta comercial para formalizar un contrato de arrendamiento con CEPA:

Identificación de Área	Canon de arrendamiento mensual	Ubicación
CAF-01	US \$2,500.00 más IVA	Costado de la fuente del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla

- Área: 115.00 metros cuadrados, de los cuales 40.00 metros cuadrados serán destinados para el área de cafetería, y; 75.00 metros cuadrados para el área de mesas y circulación. La referida área podrá ajustarse de acuerdo a los planos autorizados.

- Plazo: el plazo del contrato de arrendamiento contemplará lo siguiente:

- a) Por el período comprendido del 1 al 30 de abril de 2024, la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., contará con un período de adecuación, a efecto que realice las gestiones necesarias para desarrollar los trabajos previos para iniciar operaciones.

Durante el referido período la arrendataria estará exonerada de cancelar el canon de arrendamiento.

- b) Período de operación: 1 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

A través de nota recibida por correo electrónico el 4 de abril de 2024, el señor José Jorge Antonio Alfaro Aragón, en su calidad de Representante Legal de la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., solicitó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, evaluar la siguiente propuesta para suscribir el contrato de arrendamiento:

- Área: 115.00 metros cuadrados
- Canon de arrendamiento mensual: US \$1,397.00 más IVA, con un incremento del 3.5% compuesto anual.
- Plazo del contrato: 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Lo anterior, considerando las inversiones que efectuará para la puesta en funcionamiento de la cafetería, que incluye entre otros, la construcción, compra de mobiliario y equipamiento.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios en conjunto con la Gerencia del Puerto de Acajutla, evaluaron la contrapropuesta remitida por la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., identificándose que cumple con los requerimientos técnicos solicitados y las condiciones comerciales son favorables para los intereses de la Comisión.

En ese sentido, considerando los elementos ya relacionados, que el arrendamiento permitirá a los trabajadores y usuarios de las instalaciones portuarias contar con una facilidad para la adquisición a precios accesibles y consumo de alimentos, en un área adecuada, con condiciones de orden y limpieza, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., por el espacio identificado como CAF-01, con un área de 88.00 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para el establecimiento y operación de una cafetería, por el período comprendido del 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, “Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo, arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., por el espacio identificado como CAF-01, con un área de 88.00 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para el establecimiento y operación de una cafetería, por el período comprendido del 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., por el espacio identificado como CAF-01, con un área de 88.00 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, para el establecimiento y operación de una cafetería, por el período comprendido del 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2027, de acuerdo a las siguientes condiciones comerciales:

Identificación de Área	Canon de arrendamiento mensual	Ubicación
CAF-01	US \$1,397.00 más IVA	Costado área de la fuente del Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla

El canon de arrendamiento deberá ser pagado mediante cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas.

El canon de arrendamiento tendrá un incremento del 3.5 % anual, según el siguiente detalle:

CANON DE ARRENDAMIENTO	PERÍODO
US \$1,397.00 más IVA	1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025
US \$1,445.90 más IVA	1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026
US \$1,496.50 más IVA	1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027
US \$1,548.88 más IVA	1 de julio al 31 de diciembre de 2027

2° El plazo del contrato de arrendamiento contemplará lo siguiente:

a) Por el período comprendido del 1 al 30 de junio de 2024, la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., contará con un período de adecuación, a efecto que realice las gestiones necesarias para desarrollar los trabajos previos para iniciar operaciones.

Durante el referido período la arrendataria estará exonerada de cancelar el canon de arrendamiento.

b) Período de operación: 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

3° La sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por un monto de US \$8,745.00, o en su defecto un cheque certificado, a favor de CEPA, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual más treinta días adicionales, y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

4° La sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00. La referida Póliza deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, y estar vigente por el plazo contractual.

5° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. La sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., será la encargada de ejecutar los trabajos correspondientes para la construcción y adecuación de espacio otorgado en arrendamiento, para el establecimiento y funcionamiento de una cafetería.

2. La sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., deberá presentar a CEPA para su aprobación, los planos de distribución, incluyendo planos eléctricos e hidráulicos. Asimismo, deberá atender los lineamientos de seguridad, orden, u otros, que emita la Administración del Puerto de Acajutla.

3. La sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., deberá realizar las gestiones correspondientes para la obtención de los permisos que sean necesarios para la operación del negocio en el Puerto de Acajutla.
4. Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Puerto de Acajutla.
5. Se incorporará la cláusula de Desarrollo de Obras o Ampliación del Puerto de Acajutla, la cual establece “En el caso que el desarrollo de obras o de ampliación del Puerto de Acajutla pudieran requerir la entrega de los espacios descritos, la CEPA comunicará a la Arrendataria, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, dependiendo del tipo de obra para la no continuación de dicho arrendamiento, para lo cual la CEPA podrá invocar las razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor”.
6. CEPA podrá dar por terminado unilateralmente, sin responsabilidad para las partes, el contrato de arrendamiento, derivado de la suscripción de un contrato público o por cualquier otra causa justificada autorizada por la Junta Directiva. El Administrador de Contrato de CEPA deberá notificar a la arrendataria la decisión de la CEPA de dar por terminado el contrato de arrendamiento con 30 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la finalización.
7. Si durante la vigencia del respectivo contrato de arrendamiento, la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento adicionales contados a partir de la fecha de no utilización del local; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
8. La sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., relevará a la CEPA de toda responsabilidad y riesgo, así como de los gastos que surjan de los mismos y que puedan ser imputados a la Comisión, sea por ley, o porque provengan de lesiones a personas, incluyendo muertes y daños a la propiedad, y sus consecuencias, siempre y cuando dichas afectaciones hayan sido causadas por las operaciones o actividades de la Arrendataria en las instalaciones portuarias.
9. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado.
10. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, el acta de entrega del área, acta de inicio de operaciones, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales, informes periódicos de la Arrendataria, informes de la auditoría interna de CEPA. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 6° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad FOOD AND TRAINING, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 8° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, por el local identificado como 2-09 C, con un área de 33.16 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la operación de un establecimiento comercial de la marca SOLO EN SIVAR BY MERCH, por el plazo de 6 años.

=====

DECIMOSEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

En el sector de las Salas 13 y 14 del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la Gerencia de Desarrollo de Negocios y la Administración aeroportuaria, identificaron la posibilidad de ejecutar un reordenamiento comercial, considerando la posibilidad de habilitar locales para el funcionamiento de negocios acordes a la modernización del aeropuerto, que sean generadores de ingresos no aeronáuticos en el corto plazo, en beneficio de los intereses de la Comisión; a fin de ampliar la oferta comercial que se encuentra a disposición de los diferentes usuarios de las instalaciones aéreas.

Considerando las características técnicas de los locales disponibles y posterior al análisis de la vocación comercial de cada uno de ellos, se determinó que para formalizar los contratos de arrendamiento se realizarán gestiones comerciales directas, tomando como referencia las gestiones realizadas para los locales ubicados en la Ampliación del Edificio Terminal de Pasajeros.

En atención al interés manifestado por el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, por ubicar un establecimiento de SOLO EN SIVAR BY MERCH, en las instalaciones del aeropuerto, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, efectuó un análisis del concepto presentado para la comercialización de productos con identidad nacional, los cuales poseen altos niveles de aceptación entre turistas y la diáspora.

Considerando lo anterior y la disponibilidad de espacios, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, remitió al señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, por medio de nota GDN-075/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, la siguiente propuesta comercial:

LOCAL	ÁREA (m ²)	TARIFA (m ²), canon de arrendamiento mensual	Canon de arrendamiento mensual	Porcentaje sobre Ingresos Brutos % más IVA
2-09 B	33.16	US \$75.00 más IVA	US \$2,487.00 más IVA	17.00 %

- Renta Fija Inicial: US \$99,480.00 más IVA, a razón de US \$3,000.00 por metro cuadrado más IVA.

- Plazo del contrato: el plazo del contrato de arrendamiento comprenderá lo siguiente:
 - a. Período de gracia: por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 2024, el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, gozará de un plazo para efectuar los trabajos previos y obtención de los permisos que sean necesarios para iniciar operaciones.
 - b. Período de operación: 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2029.

En fecha 20 de marzo de 2024, representantes de la Gerencia de Desarrollo de Negocios asistieron a visita técnica con el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, propietario de la marca SOLO EN SIVAR BY MERCH, para verificar las condiciones del local propuesto.

En dicha visita el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, expresó el interés por arrendar el local identificado como 2-09 C, considerando las ventajas de la ubicación del mismo y que posee igual metraje que el propuesto en la nota GDN-075/2024.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, por el local identificado como 2-09 C, con un área de 33.16 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la operación de un establecimiento comercial de la marca SOLO EN SIVAR BY MERCH, por el plazo de 6 años.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Por medio de nota de fecha 21 de marzo de 2024, el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, expresó a CEPA su interés por formalizar un contrato de arrendamiento por un local en las instalaciones aeroportuarias.

En la misma comunicación, expresó que la adecuación del local requerirá de una considerable inversión en obras civiles, las cuales son necesarias para transformarlo en un espacio atractivo y funcional que refleje la calidad de los productos que ofrecen a sus clientes. En ese sentido, con el objetivo de mitigar el impacto económico por la inversión que se realizará, el desembolso monetario en concepto de renta inicial y los costos asociados para la apertura de la nueva sucursal, solicitó se someta a consideración que el valor por metro cuadrado en concepto de Renta Fija Inicial corresponda a US \$2,000.00 más IVA, que el plazo de contrato sea por 6 años y arrendar el local 2-09 C, por las ventajas que ofrece la ubicación del referido espacio.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios, en conjunto con la Administración Superior, determinaron que las condiciones comerciales propuestas por el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, se encuentran dentro de los parámetros establecidos para la comercialización de artesanías y productos nostálgicos y que son satisfactorias para los intereses de la Comisión, por lo que se consideró atendible la contrapropuesta presentada en la comunicación de fecha 21 de marzo de 2024.

Considerando los elementos antes relacionados y que el arrendamiento del local 2-09 C, contribuirá al desarrollo comercial del sector de las Salas 13 y 14, por medio de la explotación eficiente y competitiva de los espacios de la terminal aérea, ampliando la oferta comercial para la adquisición de productos con diseños representativos de la identidad nacional y contribuyendo a la generación de ingresos para la Comisión; la Gerencia de Desarrollo de Negocios, estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, por el local identificado como 2-09 C, con un área de 33.16 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la operación de un establecimiento comercial de la marca SOLO EN SIVAR BY MERCH, por el plazo de 6 años.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, “Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios, recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, por el local identificado como 2-09 C, con un área de 33.16 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la operación de un establecimiento comercial de la marca SOLO EN SIVAR BY MERCH, por el plazo de 6 años.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, por el local identificado como 2-09 C, con un área de 33.16 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la operación de un establecimiento comercial de la marca SOLO EN SIVAR BY MERCH, por el plazo de 6 años, según las siguientes condiciones comerciales:

LOCAL	ÁREA (m ²)	TARIFA (m ²), canon de arrendamiento mensual	Canon de arrendamiento mensual	Porcentaje sobre Ingresos Brutos % más IVA
2-09 C	33.16	US \$75.00 más IVA	US \$2,487.00 más IVA	17.00 %

El canon de arrendamiento mínimo mensual será pagadero mediante cuotas anticipadas, fijas y sucesivas.

El señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, cancelará el diferencial equivalente al 17.00% sobre sus Ingresos Brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mínimo mensual.

2° El plazo del contrato de arrendamiento comprenderá lo siguiente:

a) Período de gracia: por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 2024, el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, gozará de un plazo para efectuar los trabajos previos y obtención de los permisos que sean necesarios para iniciar operaciones.

Durante el referido período la arrendataria estará exonerada de cancelar el canon de arrendamiento.

b) Período de operación: 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2030.

3° El señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, deberá cancelar previo a la firma del contrato de arrendamiento, en concepto de Renta Fija Inicial, el monto de US \$66,320.00 más IVA, a razón de US \$2,000.00 por metro cuadrado más IVA.

4° El señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, deberá presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$8,435.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

5° El señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, deberá presentar a la firma del contrato, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

6° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir se establecerán las siguientes condiciones:

1. El señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, será responsable de realizar la adecuación del local. Previo a realizar los trabajos, deberá contar con la aprobación de la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
2. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle

proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

3. Independientemente del canon de arrendamiento, el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
 4. Si durante la vigencia del respectivo contrato de arrendamiento, el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento mensual, contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
 5. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
 6. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, el acta de entrega del área, acta de inicio de operaciones, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales, informes periódicos de la Arrendataria, informes de la auditoría interna de CEPA. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.
- 7° Si en el lapso de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, el señor JULIO ERNESTO RAMÍREZ ESCRICH, no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 9° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DESARROLLO DE NEGOCIOS
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-83, con un área de 45.88 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de GASTRO PUB 45°, por el plazo de 5 años.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

La Gerencia de Desarrollo de Negocios, dentro de la dinámica de buscar oportunidades comerciales que permitan explotar de manera eficiente los espacios de la Terminal aérea, a través de iniciativas con conceptos acordes a la modernización de las instalaciones y que satisfagan los gustos y preferencias de los pasajeros, además de ser generadoras de ingresos, identificó la disponibilidad del local 2-83, con un área de 45.88 metros cuadrados.

En ese sentido, posterior al análisis técnico y de la vocación comercial, se determinó que, para formalizar el contrato de arrendamiento, se efectuaría un proceso competitivo entre dos sociedades que han expresado el interés por operar un establecimiento comercial en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. El análisis contempló entre otros, los conceptos presentados, además de la trayectoria y la experiencia en la operación de locales en otros aeropuertos internacionales.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios en conjunto con la Administración Superior, determinaron las siguientes condiciones comerciales, para formalizar la relación contractual.

a) Canon de Arrendamiento Mensual y Porcentaje sobre Ingresos Brutos:

LOCAL	ÁREA (m ²)	Tarifa por m ² , canon de arrendamiento mensual mínimo	Canon de arrendamiento mensual mínimo	Porcentaje sobre Ingresos Brutos
2-83	45.88	US \$100.00 más IVA	US \$4,588.00 más IVA	17.00 % más IVA

- Forma de pago del Canon de Arrendamiento Mensual: deberá cancelar a CEPA el canon de arrendamiento mensual mínimo total, equivalente a US \$4,588.00 más IVA, pagadero de forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mensual mínimo y el equivalente al 17.00% sobre sus ingresos brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mensual mínimo.

b) Renta Fija Inicial:

Propuesta económica correspondiente a la Renta Fija Inicial, tomando como referencia el valor base de US \$3,000.00 por metro cuadrado, más IVA, de acuerdo al siguiente detalle:

		VALORES BASE	
LOCAL	ÁREA (m ²)	Tarifa por m ² , RENTA FIJA INICIAL	RENTA FIJA INICIAL
2-83	45.88	US \$3,000.00 más IVA	US \$137,640.00 más IVA

Estableciendo que, el monto de la Renta Fija Inicial deberá ser cancelado a CEPA previo a la firma del contrato de arrendamiento.

c) El plazo del contrato de arrendamiento comprenderá lo siguiente:

-Período de gracia: la arrendataria gozará de 3 meses, para ejecutar los trabajos previos y obtención de los permisos que sean necesarios para iniciar operaciones. El referido período será a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato de arrendamiento.

Durante el referido período la arrendataria estará exonerada de cancelar el canon de arrendamiento.

-Período de operación: 5 años contados a partir de la fecha de finalización del período de gracia.

Asimismo, se requirió, la presentación de la propuesta técnica y la documentación legal correspondiente.

Considerando lo anterior, por medio de notas GDN-072/2024 y GDN-073/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo de Negocios remitió las propuestas comerciales a las sociedades PREMIUM RESTAURANTS OF AMERICA, y PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., respectivamente. En las referidas comunicaciones, se estableció como fecha de entrega de las propuestas el 5 de abril de 2024.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-83, con un área de 45.88 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de GASTRO PUB 45°, por el plazo de 5 años.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En fecha 5 de abril de 2024, únicamente presentó propuesta comercial la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., en su contenido, el señor José Francisco Amaya Cuéllar, en su calidad de Representante Legal de la referida sociedad, expresó a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, su anuencia a los términos expuestos en la nota GDN-073/2024 de fecha 18 de marzo de 2024.

La sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., presentó la siguiente propuesta económica, relacionada a la Renta Fija Inicial:

		PROPUESTA PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V.	
LOCAL	ÁREA (m ²)	Tarifa por m ² , RENTA FIJA INICIAL	RENTA FIJA INICIAL TOTAL
2-83	45.88	US \$3,500.00 más IVA	US \$160,580.00 más IVA

Asimismo, adjuntó la propuesta técnica, que comprende la planta arquitectónica, el diseño conceptual y el cronograma de ejecución. De igual forma, remitió la documentación legal, según lo requerido por CEPA.

La Gerencia de Desarrollo de Negocios, efectuó el análisis de la propuesta presentada por la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., determinándose que cumple con todos los elementos solicitados en la propuesta comercial, para suscribir un contrato de arrendamiento por el local identificado como 2-83.

En cuanto a la Renta Fija Inicial, la propuesta de la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., correspondiente a US \$3,500.00 por metro cuadrado, más IVA, supera la propuesta base establecida por CEPA en las condiciones comerciales consignadas en la nota GDN-073/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, equivalente a US \$3,000.00 por metro cuadrado más IVA.

El concepto presentado por la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., es para el establecimiento y operación de un Sports bar bajo la marca comercial GASTRO PUB 45°, la cual tiene implementada en el Aeropuerto Internacional de Costa Rica, cuyo enfoque es garantizar una experiencia en un lugar ideal que el viajero busca para esperar su próximo vuelo, gozando de un excelente ambiente, acompañado de su programación deportiva favorita, transmitiendo los mejores juegos en tiempo real.

En vista de los elementos antes relacionados, que la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., cuenta con experiencia en el desarrollo de negocios y operación de locales en aeropuertos internacionales, como el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, Costa Rica, y el Aeropuerto Internacional La Aurora, Guatemala, que la relación contractual derivará en la explotación eficiente de áreas comerciales en la Terminal de Pasajeros, contribuyendo a la generación de ingresos no aeronáuticos, la Gerencia de Desarrollo de Negocios estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, por el local identificado como 2-83, con un área de 45.88 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de GASTRO PUB 45°, por el plazo de 5 años, bajo las siguientes condiciones comerciales:

LOCAL	ÁREA (m ²)	Tarifa por m ² , canon de arrendamiento mensual mínimo	Canon de arrendamiento mensual mínimo	Porcentaje sobre Ingresos Brutos
2-83	45.88	US \$100.00 más IVA	US \$4,588.00 más IVA	17.0 % más IVA

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 3, letra f. de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que son atribuciones y funciones de la CEPA, “Vender o arrendar materiales, bienes muebles, asimismo arrendar en todo o en parte, los bienes inmuebles que le estén destinados, de conformidad a lo dispuesto en la Ley aplicable.”

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra k, de la Ley Orgánica de CEPA “enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento, comodato o donación los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión, según convenga a los intereses de la institución.”

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia de Desarrollo de Negocios recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-83, con un área de 45.88 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de GASTRO PUB 45°, por el plazo de 5 años.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., por el local identificado como 2-83, con un área de 45.88 metros cuadrados, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el establecimiento y operación de GASTRO PUB 45°, de acuerdo a las siguientes condiciones comerciales:

LOCAL	ÁREA (m ²)	Tarifa por m ² , canon de arrendamiento mensual mínimo	Canon de arrendamiento mensual mínimo	Porcentaje sobre Ingresos Brutos
2-83	45.88	US \$100.00 más IVA	US \$4,588.00 más IVA	17.0 % más IVA

La sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., deberá cancelar a CEPA el canon de arrendamiento mensual mínimo total, equivalente a US \$4,588.00 más IVA, pagadero de forma anticipada, fija y sucesiva; además, pagará el diferencial entre el canon de arrendamiento mensual mínimo y el equivalente al 17.00% sobre sus ingresos brutos mensuales más IVA, cuando este último sea superior al canon de arrendamiento mensual mínimo.

- 2° El plazo del contrato de arrendamiento a suscribir con la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., comprenderá lo siguiente:

- a) Período de gracia: la arrendataria gozará de 3 meses, para ejecutar los trabajos previos y obtención de los permisos que sean necesarios para iniciar operaciones. Durante el referido período la arrendataria estará exonerada de cancelar el canon de arrendamiento.

El referido plazo será contado a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato de arrendamiento.

- b) Período de operación: 5 años, contados a partir de la finalización del período de gracia.

El Administrador del Contrato y la Arrendataria suscribirán el acta de inicio de operaciones en la que se hará constar la fecha de inicio de operaciones de la Arrendataria en el local otorgado en arrendamiento, dándose por finalizado el período de gracia.

- 3° Previo a la firma del contrato de arrendamiento, la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., deberá cancelar a CEPA en concepto de Renta Fija Inicial el monto de US \$160,580.00 más IVA, a razón de US \$3,500.00 por metro cuadrado más IVA.

- 4° La sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato de arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo, por el valor de US \$15,554.00, o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente por el plazo contractual, más treinta días adicionales y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 5° La sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., deberá presentar a la firma del contrato, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y deberá ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

- 6° Dentro del contrato de arrendamiento a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. La Arrendataria deberá llevar libros de contabilidad donde registrará el Ingreso Bruto Real de la operación y explotación del negocio por ventas en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada uno de los meses comprendidos en el plazo del contrato, la Arrendataria presentará a CEPA un informe detallado por día, documentado y certificado por el contador de la sociedad, del Ingreso Bruto Real correspondiente al mes anterior por concepto de operación y explotación del negocio, entendiéndose esta fecha también como el límite para cancelar el diferencial de canon de arrendamiento mínimo mensual, si lo hubiere, que resultare de la revisión por parte de CEPA de los referidos informes.

2. La sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., será responsable de realizar la adecuación del local, debiendo presentar a la Gerencia de Desarrollo de Negocios el conjunto de planos para la evaluación correspondiente.
3. Se incorporará en el Contrato, la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes

casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.

4. Independientemente del canon de arrendamiento, el arrendatario será responsable de pagar los costos de adecuación del espacio y equipamiento, suministro de energía eléctrica y uso de red, instalación de telefonía interna, externa e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
5. Si durante la vigencia del respectivo contrato de arrendamiento, el arrendatario decidiera no continuar con el mismo, se le cobrarán 90 días del canon de arrendamiento mensual contados a partir de la fecha de no utilización del espacio, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la finalización del mismo.
6. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
7. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, el acta de entrega del área, acta de inicio de operaciones, copia del contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con la Arrendataria, informes de hechos que deban ser subsanados por la Arrendataria o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales, informes periódicos de la Arrendataria, informes de la auditoría interna de CEPA. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a la arrendataria la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil y velar porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.
- 7° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad PRODUCCIONES DEL ESTE DOS MIL DOS, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 9° Instruir a la Gerencia de Desarrollo de Negocios, para notificar el presente acuerdo a la sociedad interesada y al Administrador de Contrato.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ADMON Y DESARROLLO
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL
GERENCIA AEROPUERTO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir el Apéndice correspondiente al año 2024, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

=====

DECIMONOVENO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de enero de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre COCESNA/ICCAE y CEPA, el cual contiene los términos y condiciones mediante los cuales COCESNA proveerá asistencia técnica y/o económica a CEPA, en la modernización y desarrollo de la infraestructura de Telecomunicaciones aeronáuticas, radio ayudas y diversos rubros de navegación aérea.

La Cláusula Segunda del Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA, establece que en relación a la asistencia técnica y/o económica específica a ser proveída por COCESNA/ICCAE a CEPA, así como los recursos y duración de la asistencia, deberán ser delineadas en los Anexos y Apéndices del convenio, los cuales se convertirán en parte integral del mismo.

En ese sentido, mediante el Punto Quinto del Acta número 2723 de fecha 5 de mayo de 2015, Junta Directiva autorizó adicionar el Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación, suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA” y su respectivo Apéndice 2015 y así sucesivamente, siendo el último apéndice el del año 2023.

En consecuencia, a través de los “compromisos de las partes” establecidos en la Cláusula Tercera, literal e), del anexo Número Tres al Convenio de Cooperación, se han logrado obtener beneficios económicos (ahorros) en los diferentes procesos de capacitación y asistencia técnica impartidos por COCESNA/ICCAE al personal de CEPA, los cuales se pueden ver reflejados en el cuadro siguiente:

Tabla 1. Control de Pagos por Apéndice.

Apéndice (año)	Cursos Ejecutados	Cantidad empleados capacitados	Inversión US \$	Ahorro en la Inversión US \$
2015	28	328	363,015.00	40,060.00
2016	26	292	424,200.00	37,185.00
2017	26	305	393,675.00	59,336.25
2018	37	363	443,416.66	66,447.50
2019	36	343	420,822.50	74,452.50
2020	No se ejecutaron cursos debido a Pandemia COVID-19			
2021	4	61	97,650.00	10,850.00
2022	34	312	396,547.50	74,152.50
2023	39	322	375,015.50	68,235.00

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir el Apéndice correspondiente al año 2024, derivado del Anexo número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El personal del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-SOARG) y del Aeropuerto Internacional de Ilopango (AILO), debe mantener sus certificaciones actualizadas para continuar con la prestación segura y eficiente de los servicios y operaciones de los aeropuertos administrados por la Comisión; para lo cual, CEPA velará por la adecuada formación y capacitación de este personal, según lo estipula el artículo 46 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, el cual establece que:

“El control y dirección de los servicios de apoyo a la navegación aérea, en lo que corresponde a los servicios de tránsito aéreo, información aeronáutica, servicios de meteorología, comunicaciones aeronáuticas, radio ayudas, despacho y control de vuelos, y demás servicios de navegación aérea, serán proporcionados por el Estado, mediante competencia administrativa, operativa y financiera, otorgada para esos efectos a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), quién deberá establecer para esos efectos una organización efectiva y facilitar a ésta el personal, la infraestructura y los equipos que se demanden.”

En tal sentido, se deben realizar procesos de capacitación y formación expeditos que cumplan con las directrices de orientación y formación establecidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Autoridad de Aviación Civil (AAC), en relación a la regulación aeroportuaria y en cumplimiento al Anexo 4 del Manual de Aeródromo Plan de Capacitación Técnica Estratégica, anexo que rige el plan de capacitaciones que debe recibir el personal operativo por año; el cumplimiento de este plan es indispensable para la operatividad de los Aeropuertos, así mismo, cumplir con lo establecido por la Autoridad de Aviación Civil en cuanto a la formación del personal, es imprescindible para mantener los certificados de operador de aeródromos y el permiso de operaciones.

Mediante la suscripción de los Apéndices del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación entre COCESNA/ICCAE y CEPA, se ha logrado dar cumplimiento al Plan de Capacitación Técnica Estratégica (Anexo 4) y a las capacitaciones recurrentes exigidas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), en las áreas de Operaciones, Mantenimiento y Seguridad, brindando la formación y capacitación del personal aeronáutico, lo cual constituye un elemento crítico para la prestación segura y eficiente de los servicios que se brindan a la Aviación Civil Internacional.

Además, con la ejecución del curso Materiales Peligrosos para 28 Bomberos Aeronáuticos se subsanaría parcialmente la no conformidad 05/2023 emitida por parte de la Autoridad de Aviación Civil durante una inspección del Plan de Vigilancia realizada a la Sección de Salvamento y Extinción de Incendios del AIES-SOARG, en fecha 21 y 22 de marzo 2023, en la cual manifiestan: *“El Operador del Aeródromo no presentó evidencia de haber recibido, en el año 2022, el entrenamiento “Almacenamiento y manejo de mercancías peligrosas”, de acuerdo al anexo 4; Plan de Capacitaciones técnicas estratégicas, Edición 02, Revisión 03”*.

Posteriormente, se buscarán alternativas que sean más económicas y que permitan capacitar al 100% del personal de la Sección Salvamento y Extinción de Incendios, logrando así cerrar definitivamente la no conformidad por el curso en mención.

Este curso, es un entrenamiento que todos los Bomberos Aeronáuticos deben recibir de forma obligatoria con recurrencia mínima de dos años, como parte de los requerimientos operacionales de Salvamento y Extinción de Incendios para la certificación del aeródromo, establecido en la Regulación de Aviación Civil, RAC 139.350 Salvamento y Extinción de Incendios (SEI): Requerimientos operacionales, literal J, romano X, el cual menciona:

- j) *Personal SEI: Todo el personal SEI debe estar debidamente capacitado para desempeñar sus obligaciones en forma eficiente, acorde a un programa de entrenamiento y satisfacer lo siguiente:*
 x) *Peligros asociados con la carga en aeronaves, incluyendo mercancías peligrosas.*

Cabe mencionar que es indispensable capacitar al personal operativo, debido a que este año se está realizando el proceso de certificación del AIES-SOARG, por lo tanto, es necesario mitigar las discrepancias existentes para evitar incumplimientos con la Autoridad de Aviación Civil y no poner en riesgo dicha certificación.

A efectos de continuar cumpliendo con las capacitaciones exigidas por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), y obtener ahorros, la Gerencia Aeroportuaria solicita autorización para suscribir el Apéndice correspondiente al año 2024, cuyo costo es de US \$512,315.00, el cual incluye cursos en modalidad cerrada y abierta por un monto de US \$409,280.00 y US \$103,035.00 respectivamente, según lo detallado en los anexos A y B.

ANEXO "A" – APÉNDICE 2024

CURSOS CERRADOS

No.	Nombre del curso	Cupos Solicitados	Duración (horas/días)	Modalidad	No. Grupo	Inversión por grupo US \$	Total, de la inversión US \$
1	Plan de Emergencia de Aeropuertos	15	40 horas/5 días	Presencial	2	7,650.00	15,300.00
2	Gestión de Crisis y Manejo de Emergencias Aeroportuarias	16	40 horas/5 días	Presencial	2	14,120.00	28,240.00
3	Identificación de Aves	15	24 horas/3 días	Presencial	1	7,650.00	7,650.00
4	Franjas de Pista y Calles de Rodaje	10	24 horas/3 días	Presencial	1	4,710.00	4,710.00
5	Inspección de Aeródromos para Operadores Aeroportuarios	7	40 horas/5 días	Presencial	1	7,650.00	7,650.00
6	Curso Practico de Fuego Vivo para Bomberos Aeronáuticos 119/147/RFF LFF	79	12 horas/1.5 días	Presencial	5	17,000.00	85,000.00

No.	Nombre del curso	Cupos Solicitados	Duración (horas/días)	Modalidad	No. Grupo	Inversión por grupo US \$	Total, de la inversión US \$
7	Instructor de Bomberos Aeronáuticos - Nivel 1	10	40 horas/5 días	Presencial	1	8,240.00	8,240.00
8	Instructor de Bomberos Aeronáuticos - Nivel 2	10	40 horas/5 días	Presencial	1	6,475.00	6,475.00
9	Seguridad Operacional en Rampa	8	24 horas/3 días	Presencial	1	4,120.00	4,120.00
10	Recurrente ATC Aeródromo	43	40 horas/5 días	Presencial	7	6,120.00	42,840.00
11	Recurrente NOTAM	14	40 horas/5 días	Presencial	2	5,295.00	10,590.00
12	Recurrente Documentación Integrada AIM	11	40 horas/5 días	Presencial	2	5,295.00	10,590.00
13	Recurrente AIM	14	40 horas/5 días	Presencial	2	5,295.00	10,590.00
14	Operación y Mantenimiento al ILS 420 THALES	5	80 horas/10 días	Presencial	1	7,060.00	7,060.00
15	Emergencias Médicas Pre hospitalarias	28	56 horas/7 días	Presencial	2	5,650.00	11,300.00
16	Recurrente Operación y Mantenimiento de Ayudas Visuales	12	40 horas/5 días	Presencial	1	8,240.00	8,240.00
17	Inicial ATC Aeródromo (051/016/ATC TWR)	8	360 horas/45 días	Presencial	1	24,120.00	24,120.00
18	ATC Aeródromo	8	320 horas/40 días	Presencial	1	33,295.00	33,295.00
19	Gestión de Ejercicios (AVSEC)	12	40 horas/5 días	Presencial	1	5,650.00	5,650.00
20	Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional para ATS	10	16 horas/3 días	Virtual	1	1,530.00	1,530.00
21	Factores Humanos en la Aviación	26	40 horas/5 días	Presencial	2	5,295.00	10,590.00
22	Materiales Peligrosos para personal de Salvamento y Ext. de Incendios	28	16 horas/2 días	Presencial	2	65,500.00	65,500.00
TOTAL		389			40		409,280.00

* NOTA: \$65,500.00 es el costo de dos grupos.

ANEXO "B" – APÉNDICE 2024 CURSOS ABIERTOS

N°	Nombre de Curso	Cupo solicitado	Duración	Modalidad	Sede	Precio por cupo US \$	Total, de la inversión por cupos US \$
1	Diseño y Evaluación de Planes Maestros Aeroportuarios	1	40 horas/7 días	Virtual	-	530.00	530.00

N°	Nombre de Curso	Cupo solicitado	Duración	Modalidad	Sede	Precio por cupo US \$	Total, de la inversión por cupos US \$
2	Sistema Geodésico Mundial - WGS84	4	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	1,180.00	4,720.00
3	Recurrente Certificación de Aeródromos	1	24 horas/5 días	Virtual	-	560.00	560.00
4	Taller sobre Mantenimiento de Pavimentos Aeroportuarios	3	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	950.00	2,850.00
5	Certificación de Aeródromos	7	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	1,000.00	7,000.00
6	Supervisión de la Gestión Operacional de Rampa	1	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	950.00	950.00
7	Auditorías e Inspecciones	3	40 horas/7 días	Presencial	ICCAE	890.00	2,670.00
8	Básico de Investigación de Accidentes	3	40 horas/7 días	Virtual	-	530.00	1,590.00
9	Transporte sin Riesgo de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea para Empresas de Servicio Terrestre y Aeropuertos	1	24 horas/3 días	Presencial	ICCAE	500.00	500.00
10	Control de Fauna y Peligro Aviario	5	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	1,000.00	5,000.00
11	Taller Anexo 14: Aeródromos	3	40 horas/5 días	Presencial	DGAC Guate	890.00	2,670.00
12	Estudios Aeronáuticos para fines de Análisis y Gestión de Riesgos	3	40 horas/7 días	Virtual	-	500.00	1,500.00
13	NOTAM	2	80 horas/10 días	Presencial	DGAC Guate	1,420.00	2,840.00
14	Documentación Integrada AIM	2	80 horas/10 días	Presencial	ICCAE	1,530.00	3,060.00
15	Curso de Formación de Instructores (CFI) 212/02/ICAO TIC SP	6	64 horas/8 días	Presencial	ICCAE	2,000.00	12,000.00
16	Gestión de la Seguridad de la Aviación	7	64 horas/8 días	Presencial	ICCAE	950.00	6,650.00
17	Transporte sin riesgo de Mercancías Peligrosas por vía Aérea para personal de Seguridad de la Aviación	16	6 horas/1 días	Presencial	ICCAE	375.00	6,000.00
18	Taller de Control de Calidad AVSEC	6	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	690.00	4,140.00
19	Recurrente formación de Instructores de Seguridad de la Aviación	5	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	570.00	2,850.00
20	Instrucción para Supervisores de Seguridad Aeroportuaria	5	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	600.00	3,000.00
21	Supervisión Aeronáutica	5	64 horas/10 días	Virtual	-	625.00	3,125.00
22	Básico AIM	4	180 horas/23 días	Presencial	ICCAE	1,765.00	7,060.00

N ^o	Nombre de Curso	Cupo solicitado	Duración	Modalidad	Sede	Precio por cupo US \$	Total, de la inversión por cupos US \$
23	Manejo de Crisis (AVSEC)	6	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	565.00	3,390.00
24	Inspectores Nacionales AVSEC	8	56 horas/7 días	Presencial	ICCAE	875.00	7,000.00
25	Supervisión ATC	3	64 horas/8 días	Presencial	ICCAE	1,180.00	3,540.00
26	Recurrente Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional - SMS	2	24 horas/5 días	Virtual	-	225.00	450.00
27	Interpretación de imágenes en Sistemas de Rayos X	4	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	625.00	2,500.00
28	Calidad en los Servicios ATS	6	40 horas/5 días	Presencial	ICCAE	815.00	4,890.00
	TOTAL	122					103,035.00

Por lo anterior, se puede verificar un ligero incremento en la inversión correspondiente al 2024 en comparación con los años anteriores; no obstante, para el presente año se estarán ejecutando más cursos entre cerrados y abiertos, logrando capacitar a más personal de ambos Aeropuertos Internacionales, como se detalla en el siguiente cuadro:

Apéndice 2024	Cursos según Apéndice	Personal a capacitar	Inversión según apéndice US \$	Ahorro proyectado en la Inversión US \$
Cursos cerrados	22	389	409,280.00	61,392.00
Cursos abiertos	28	122	103,035.00	18,693.00
Total	50	511	512,315.00	80,085.00

IV. MARCO NORMATIVO

Convenio de Cooperación entre la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Normativa de Servicios Auxiliares de Navegación Aérea, Sección Primera, Capítulo VII Servicios Auxiliares e Infraestructura de la Ley Orgánica de Aviación Civil.

Artículo 46 de la Ley Orgánica de la Aviación Civil.

Anexo 4 Plan de Capacitación Técnica Estratégica.

Artículo 10, Atribuciones de la Junta Directiva, letra d, de la Ley Orgánica de CEPA, “Autorizar la celebración de contratos, convenios y otros instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 12, inciso segundo de la Ley Orgánica de CEPA, “El Presidente estará facultado, previa aprobación de la Junta Directiva para celebrar toda clase de instrumentos legales en que tenga interés la Comisión y le genere una obligación”.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia Aeroportuaria recomienda a Junta Directiva autorizar la suscripción del Apéndice para el año 2024, derivado del Anexo número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir el Apéndice para el año 2024, derivado del Anexo Número Tres al Convenio de Cooperación suscrito entre COCESNA/ICCAE y CEPA, “SERVICIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN AERONÁUTICA”, por un monto de US \$409,280.00 por los cursos cerrados y US \$103,035.00 por los cursos abiertos, para un monto total de US \$512,315.00.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.